

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 434-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 13 de junio de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 032/NBE-D-DACB-UNAJ-2024, de fecha de emisión 28 de mayo de 2024; Carta de Renuncia de fecha 23 de mayo de 2024; Informe Técnico Académico N° 007-2024-UNAJ-NBF, de fecha 28 de mayo de 2024; Carta N° 447-2024-FCI-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024; Carta de Renuncia de fecha 03 de junio de 2024; Carta N° 034/NBE-D-DACB-UNAJ-2024; Carta N° 474-2024-FCI-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024; Oficio N° 0370-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de junio de 2024; Informe N° 286-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 06 de junio de 2024; Oficio N° 0379-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024; Acuerdo N° 635-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de junio de 2024; Informe Jurídico N° 250-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 5, inciso 5.14° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, enuncia que las universidades se rigen por el "principio del interés superior del estudiante", al cual se podría definir como aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio peruano;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 80°, de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes son: numeral 80.3 "CONTRATADOS": que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, de la norma precisada en el párrafo precedente, se aprecia que el Art. 82., establece los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado;

Que, del mismo modo el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67°, a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...);

Que, mediante Informe Técnico Académico N° 007-2024-UNAJ-NBE, de fecha 28 de mayo de 2024, el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, informa que el día jueves 23 de mayo del presente, la Docente Mg. Yeni Pilar Pari Luque, presento su renuncia como docente en la categoría B1; asimismo informa que el Docente Mg. Jara Huarancca Rolando Rody, fue ganador como docente en la categoría DC B2, por lo que se le propone como docente para que pueda cubrir la plaza ocupada por la Mg. Yeni Pilar Pari Luque, y para cubrir la plaza DC B2, se propone para contrato docente por invitación directa al docente JESÚS ESTEBAN CASTILLO MACHACA, quien cumple los requisitos de ley;

Que, mediante Carta N° 447-2024-FCI-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, de la verificación de los informes obrantes en el expediente, con opinión favorable remite el mismo para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 034/NBE-D-DACB-UNAJ-2024, de fecha 03 de junio de 2024, el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, informa que el Mg. Rolando Rody Jara Huarancca, presento su renuncia al cargo de docente contratado en la categoría B2, a la plaza N° 00740032, el motivo de la renuncia es por razones de mejorar su labor académica y así poder acceder a una plaza como docente contratado B1, del departamento Académico de Ciencias Básicas de la UNAJ;

Que, mediante Carta N° 474-2024-FCI-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, de la verificación de los informes obrantes en el expediente, con opinión favorable remite el mismo para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0370-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de junio, Vicepresidencia Académica, informa que se observa dos hechos, primero la renuncia del Sr. Rolando Rody Jara Huarancca la plaza B2, renuncia de la Sra. Yeni Pilar Pari Luque a la



I-174-0072-2024



plaza B1, en cuanto a la docente, si es factible enviar al tribunal de honor, por abandonar la plaza antes de la aceptación de la renuncia; y como segundo punto remite la propuesta de reemplazo de las dos renunciadas;

Que, mediante Informe N° 286-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 06 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la verificación del expediente concluye que se realice el trámite correspondiente a cubrir las plazas cuyos códigos son: 00740032 y 00730177, en el aplicativo informático (AIRHSP);

Que, mediante Oficio N° 0379-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024, Vicepresidencia Académica, informa que existiendo la necesidad de servicio para cubrir las plazas DACB 00730177 (DC B1), y DACB 00730177 (DC B2), los profesionales, Jara Huaranca Rolando Rody y Jesús Esteban Castillo Machaca, quienes cumplen con los requisitos exigidos por la ley Universitaria Art. 82°, por lo tanto, lo remite al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su trámite correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 635-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** la contratación de los Docentes Jara Huaranca Rolando Rody y Jesús Esteban Castillo Machaca, por necesidad de Servicios, para cubrir las plazas DACB 00730177 (DC B1), y DACB 00730177 (DC B2) respectivamente, por necesidad del Departamento Académico de Ciencias Básicas, contratación que será hasta la culminación del Semestre Académico 2024-I, previo informe jurídico favorable;

Que, mediante Informe Jurídico N° 250-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a los informes técnicos obrantes concluye lo siguiente: 3.1. *Atendiendo al Derecho Fundamental del Derecho a la Educación, así como al Principio de Interés Superior del Estudiante, se debe proceder a la Contratación de los Docentes por Necesidad de Servicio, ello de manera excepcional, tanto más que se cuenta con el presupuesto correspondiente.* 3.2. *Se debe proceder a emitir por parte del Pleno del Consejo de Comisión Organizadora, el acto resolutorio correspondiente, que autorice la Contratación de los Docentes por Necesidad de Servicio, para cubrir la necesidad del Departamento Académico de la Universidad Nacional de Juliaca;*

Que, con el fin de desarrollar de manera óptima la actividad académica de la Universidad Nacional de Juliaca, contando con la propuesta y visto bueno del Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, es que de manera excepcional resulta viable la contratación de los docentes Jara Huaranca Rolando Rody y Jesús Esteban Castillo Machaca;

Que, mediante Memorandum N° 032-2024/P-CO-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024, se dispuso encargar la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, los días 13, 14 de junio de 2024, al Abg. José Walter Cuba Pino, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación de los Docentes Jara Huaranca Rolando Rody y Castillo Machaca Jesús Esteban, por necesidad de Servicios del Departamento Académico Ciencias Básicas, contratación que será hasta la culminación del Semestre Académico 2024-I, conforme se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS					
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA CONDICIÓN	PLAZA	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Jara Huaranca	Rolando Rody	DC-B1	DACB 00730177	SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I
2	Castillo Machaca	Jesús Esteban	DC B2	DACB 00730177	SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, elabore el contrato correspondiente de los profesionales indicados en el Artículo primero de la presente resolución, iniciando sus servicios el 13 de junio de 2024, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-I.

Artículo Tercero.- REMITIR el presente acto resolutorio, y el CV de los profesional mencionada en el artículo primero, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de tomar las acciones y coordinaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada, así como del cumplimiento de lo establecido en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ WALTER CUBA PINO
SECRETARIO GENERAL (E)



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-174-0072-2024

